



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 731
Radicado: 050013110-007-2022-00412-00

Ref. LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE LA AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR

Llega a este Despacho por reparto, demanda de LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovido por el señor FREDY DE JESUS ZAPATA NARANJO a través de apoderado judicial, en contra de la señora DORA PATRICIA ZAPATA CORREA, se observa que la demanda cumple con los requisitos legales exigidos del Art 82 y siguientes del C.G.P, el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Se ADMITE demanda de LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, instaurada por el señor FREDY DE JESUS ZAPATA NARANJO a través de apoderado judicial, en contra de la señora DORA PATRICIA ZAPATA CORREA, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5018575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

SEGUNDO: Cítese a la demanda, señora DORA PATRICIA ZAPATA CORREA, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que conteste, haciéndole entrega o envío de la demanda y sus anexos. La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos de los artículos 291 y siguientes del C.G.P o de la ley 2213 de 2022, haciéndole la claridad que deberá elegir solo una de las opciones de notificación, no aceptando notificaciones híbridas.

TERCERO: Se reconoce personería al doctor MARLON AUGUSTO BASTIDAS OSORIO, con T.P No. 165.437 del C.S.J, para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, illegible stamp or background.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**